





CONVENIO PRESTACION SERVICIO CONECTIVIDAD INTERNET

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE Y COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LTDA.

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los siete (07) días del mes de junio de 2024, entre la COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE, representada en este acto por el Presidente del Directorio Sr. Carlos Jaime Cecco, M.I. N° 5.825.663, según Decreto Provincial N° 228/2023 MGJ., con domicilio en calle San Juan N° 2097 de esta ciudad, por una parte, en adelante la C.A.F.E.S.G., y la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. Marcelo Rubén SPINELLI y el Secretario del Consejo de Administración Sr. Carlos Oscar GORBATO, con domicilio en calle Urquiza N° 600 de ésta ciudad, por la otra parte, en adelante LA COOPERATIVA convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes. Que con fecha 14 de agosto de 2009 la C.A.F.E.S.G. y la Cooperativa suscribieron un CONVENIO PRESTACION SERVICIO CONECTIVIDAD INTERNET y como consecuencia la C.A.F.E.S.G. emitió con fecha 2 de octubre de 2009 Resolución de Directorio Nº 1203/2009 en virtud de la cual resolvió aprobar la celebración del mismo a los efectos de implementar el Programa CONECTIVIDAD ESCOLAR aplicable en las instituciones escolares de la Región de Salto Grande. Que desde dicha fecha el Programa Conectividad Escolar viene renovándose anualmente a los fines de obtener LA PRESTACION SERVICIO CONECTIVIDAD INTERNET que es utilizado por diferentes establecimientos educativos de la Región de Salto Grande. Que encontrándose próximo a vencer dicho convenio, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente a los mismos fines y efectos que los anteriores y conforme a las previsiones contenidas en las ciáusulas siguientes:

he formula

()

SEGUNDA: Objeto. Prestaciones técnicas. La C.A.F.E.S.G. contrata y la Cooperativa acepta brindar los servicios Servicios de conectividad a Internet banda ancha inalámbrica y Fibra Óptica destinado a escuelas públicas de la Región de Salto Grande, dentro del área de cobertura de la Cooperativa. A los fines antedicho la Cooperativa ejecutará las siguientes acciones y actividades para prestar el servicio banda ancha inalámbrico:

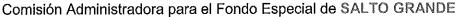
- 1.- En el caso del servicio inalámbrico, procederá a la instalación de una antena marca Ubiquiti en el punto de mayor altura del establecimiento, que recibirá la señal microondas emitidas por algunos de los nodos visibles y enviará los datos hacia el equipo que la institución destine para usar o distribuir el servicio mediante un cable Utp (exterior).
- 2.- Servicio de conexión disponible durante las 24 horas del día durante todo del año, con una tasa de transferencia simétrica de 6 a 10 Mbps según la calidad de la señal.
- 3.- En el caso de los establecimientos que se encuentren dentro del radio de Fibra Optica, **La cooperativa** ejecutará las siguientes acciones y actividades para prestar el servicio dentro de su radio de cobertura comprendido entre las calles San Lorenzo, Rivadavia, Alvear y Andrade/Carriego. Por otro lado, se compromete a incorporar nuevos establecimientos en la medida que aumenta su radio de cobertura.

El servicio brindado será de hasta 100 Mbps.

4.- Administración de contenidos restringiendo el acceso a determinadas aplicaciones, en este sentido se compromete a que la disponibilidad se circunscriba exclusivamente a páginas de interés general, cultural y educativas apta para alumnos de los establecimientos educativos.

TERCERA: Precio. Forma de Pago. Previsión de ampliación. La C.A.F.E.S.G. abonará por única vez para cada nuevo establecimiento educativo que se incorpore al programa la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) – servicio inalámbrico – IVA incluido en concepto de costo de instalación o Pesos Quince Mil (\$ 15.000) para aquellos casos en que la instalación sea con fibra óptica. Queda establecido que el cambio a fibra óptica o cambio de servicio inalámbrico de 6 a 10 Mbps será sin cargo. Dicho pago será único y de manera previa deberá contarse con la solicitud presentada ante CAFESG del establecimiento escolar que pretende incorporarse al programa.-









Que también se fija el costo mensual por fibra óptica de 100 Mbps en la suma de Pesos Nueve Mil Cien (\$ 9.100,00), Inalámbrico de 10 Mbps en la suma de Peso Ocho Mil Seiscientos (\$ 8.600,00) e Inalámbrico de 6 Mbps en la suma de Pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100,00). Las partes acuerdan que la anoticiará de modo formal la cantidad o ubicación C.A.F.E.S.G. establecimientos educativos públicos donde se proveerá el servicio. Además si las circunstancias del caso ameritaren una mayor demanda de instalación del servicio contratado, la Cooperativa, en los mismos términos que para los aquí contratados, se obliga a prestar dicho servicio por el precio individual convenio. Surgida la necesidad de brindar nuevos servicios la C.A.F.E.S.G. anoticiará, formal y expresamente a la Cooperativa a los fines de que ejecute las tareas pertinentes tendientes a la prestación acordada. La Cooperativa cumplimentará su obligación dentro de los ocho (8) días de notificada la petición, siempre y cuando estas peticiones sean factibles técnicamente.-

CUARTA: Plazo. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses; desde el 1 de Junio de 2024 al 31 de Mayo de 2025. Consecuentemente la Cooperativa declara y acepta expresamente conocer los referidos trámites administrativos a que se encuentra sujeta la C.A.F.E.S.G. para que el convenio cobre vigencia, por lo que queda supeditada su ejecución al cumplimiento de los correspondientes actos jurídicos; cumplimentados los mismos el Convenio cobra plena ejecutividad. El retraso en la implementación no dará lugar a la Cooperativa a reclamo de ninguna naturaleza ni pago de suma de dinero bajo ningún concepto.

QUINTA: Equipo Técnico. Las partes acuerdan que a los fines de la implementación y puesta en funcionamiento del presente, cada una dispondrá del personal técnico encargado de verificar la efectiva prestación del servicio de conectividad, para lo cual la C.A.F.E.S.G. destinará dos técnicos con el objetivo de capacitar a los usuarios-docentes. Por su parte la Cooperativa se obliga a prestar el servicio de mantenimiento técnico en los equipos y materiales provistos por ella para garantizar la prestación del servicio contratado. *Eventualmente se requerirá de los servicios de un antenista para tareas de mantenimiento.-

SEXTA: Obligaciones a cargo de la C.A.F.E.S.G. Tendrá las que seguidamente se enumeran: a) Abonar, conforme lo pactado, las sumas acordadas. b) Coordinar con la Cooperativa todas las tareas tendientes a la puesta en marcha del servicio contratado.

SEPTIMA: Responsabilidad de la autoridad superior del establecimiento educativo. Las máximas autoridades de cada establecimiento educativo serán responsables dei buen uso del servicio contratado, no teniendo la C.A.F.E.S.G. en tal sentido ningún tipo de injerencia que no sea la de financiar en las condiciones antedichas el servicio educativo de acceso a internet.-

OCTAVA: Conformidad de la autoridad competente. A los fines de la implementación y ejecución del presente acuerdo LAS PARTES cuentan con el aval de la autoridad educativa competente, en el caso, la Dirección Departamental de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos; quien expresamente efectuara a la C.A.F.E.S.G. la solicitud de los servicios objeto del presente convenio, tal como obra en el expediente administrativo.-

NOVENA: Constitución de Domicilios. Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los lugares enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, mediante el procedimiento estatuido por la Ley provincial No 7060.-

DECIMA: Competencia. Jurisdicción. LAS PARTES acuerdan que en caso de controversia judicial se someten a los tribunales de fuero contenciosoadministrativo de la provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

En conformidad de todo cuanto antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha sindicados en el exordio.-

Sr. Carlos Jaime Cecco

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

C.A.F.E.S.G.

Dr. Marceld Fabian SPINELLI

PRESIDENTE CONSEJO DE **ADMINISTRACION**

COOP. ELECTRICA Y OTROS SERV. DE CDIA.

LTDA.

Carlos Oscar GORBATO

SECRETARIO CONSEJO DE **ADMINISTRACION**

COOP. ELECTRICA Y OTROS SERV. DE CDIA.

LTDA.